



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ – VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN	76-834-31-05-002-2017-00089- 00
DEMANDANTE	LUZ MARINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho la solicitud de la referencia elevada por la apoderada judicial de la demandante, mediante la cual solicita la conversión del título que fue consignado por la demandada PORVENIR S.A. a este despacho. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 20 de febrero de 2024.

AUTO No. 234

Luego de revisar la constancia de secretaría que antecede y una vez consultada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se vislumbra que, ciertamente se encuentra consignado un título por cuenta de este despacho con No. 469550000487052 por valor de \$1.000.000,00, a favor de la señora LUZ MARINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ identificado con la C.C. No. 31.195.237; siendo que el proceso fue remitido al juzgado solicitante en el año 2018 conforme lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y es por esta razón que fue aquel juzgado el que le dio el trámite respectivo a este proceso.

En virtud de lo anterior se ordenará la conversión del referido depósito judicial al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá - Valle.



RESUELVE

UNICO. - ORDENAR la conversión del siguiente título judicial: No. 469550000487052 por valor de \$1.000.000,00, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá y más propiamente al siguiente proceso.

RADICACIÓN:	76-834-31-05-002-2017-00089-00	
DEMANDANTE:	LUZ MARINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	C.C. No. 31.195.237
DEMANDADO:	PORVENIR S.A. Y OTRAS	NIT: 800.144.331-3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, **21 DE FEBRERO DE 2024** se notifica por **ESTADO No. 019**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MANUEL DE JESUS MONTAÑO

DEMANDADO: UNIDAD DE GESTION PARAFISCALES UGPP -CAPRECOM

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00216-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancias	\$500.000	
- Segunda Instancias	\$500.000	
TOTAL		\$1.000.000

SON: UN MILLON PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUEL DE JESUS MONTAÑO
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTION PARAFISCALES UGPP -CAPRECOM
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00216-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 229

Tuluá, 20 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de UN MILLON PESOS a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en primera y segunda instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 21 de febrero de 2024 se notifica por ESTADO No. 19 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL TANGARIFE SUÁREZ
DEMANDADO: CARMELITA S.A. Y OTRA
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00469-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de las partes demandadas CARMELITA S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIEMPRESA y SERVIDIVERSOS S.A.S., y a cargo de la parte demandante VÍCTOR MANUEL TANGARIFE SUÁREZ, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$580.000	
- Segunda Instancia	\$300.000	
- Corte	\$5.300.000	
TOTAL		\$6.180.000

SON: SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL TANGARIFE SUÁREZ
DEMANDADO: CARMELITA S.A. Y OTRA
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00469-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 236

Tuluá, Valle, 20 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$6.180.000.00) a cargo del demandante y a favor de las partes demandadas, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy, 21 de febrero de 2024 se notifica por ESTADO No. 19 a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JOSE ERNESTO TORRES

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00524-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte Demandada y a cargo de la parte Demandante, en constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$0
- Segunda Instancia	\$0
- Corte Suprema	\$ 4.700.000,00

TOTAL

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE ERNESTO TORRES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00524-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VOG

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 230

Tuluá, Valle 20 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

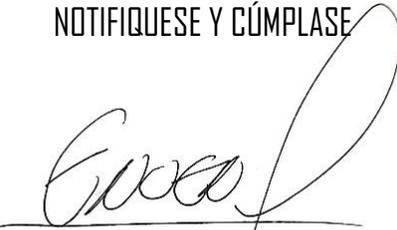
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 4.700.000,00) a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy, 21 de febrero de 2024 se notifica por ESTADO No. 19 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HUMBERTO LOZANO SARRIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00125-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$100.000	
- Segunda Instancia	\$0	
TOTAL		\$100.000

SDN: CIEN MIL PESOS

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HUMBERTO LOZANO SARRIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00125-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VOG

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 235

Tuluá, Valle, 20 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

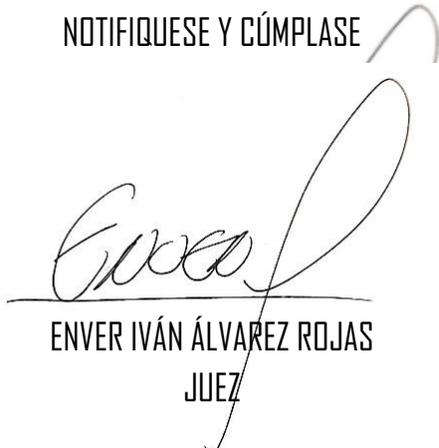
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) a cargo del demandante y a favor de demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy, 21 de febrero de 2024 se notifica por ESTADO No. 19 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES HENAO

DEMANDADO: SEGURIDAD ATLAS LTDA

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00398-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1.000.000	
- Segunda Instancia	\$0	
TOTAL		\$1.000.000

SON: UN MILLON PESOS

VOG

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES HENAO
DEMANDADO: SEGURIDAD ATLAS LTDA
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00398-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VCG

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 232

Tuluá, Valle 20 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de UN MILLON PESOS (\$1.000.000,00) a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.



SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 21 de febrero de 2024 se notifica por ESTADO No. 19 a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CAROLINA ZUÑIGA

DEMANDADO: SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL NORTE DEL VALLE Y OTROS

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00555-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, en constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$250.000	
- Segunda Instancia	\$0	
TOTAL		\$250.000

SDN: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CAROLINA ZUÑIGA
DEMANDADO: SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL NORTE DEL VALLE Y OTROS
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00555-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VOG

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No.231

Tuluá, Valle, 20 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) a cargo de la demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy, 21 de febrero de 2024 se notifica por ESTADO No. 19 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00068-00
DEMANDANTE	JULIO ALBERTO GALLO
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor juez, informándole que se evidencia un error en la fecha que se profirió el auto que aprueba las costas.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 20 de febrero de 2024

AUTO No. 52

Corroborada la veracidad del informe secretarial que antecede y una vez efectuada la revisión minuciosa al asunto de la referencia, se halla que efectivamente por error involuntario se signó como fecha de elaboración del auto que aprueba las costas " 25 de enero de 2023", cuando en realidad correspondía al año 2024, como efectivamente quedó en la fecha del sello de estado, el cual se notificó el 26 de enero de 2024. Como consecuencia de lo anterior, se corrige dicha falencia, haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 286 del C.G.P.¹, aplicable por analogía al procedimiento laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; dejando en claro que la fecha de elaboración del auto fue **25 de enero de 2024**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

¹ **Artículo 286.- Corrección de errores aritméticos y otros.-** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.



Hoy, 21 de febrero de 2024 se notifica por ESTADO No. 19 a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**